

RESOLUCIÓN N°.002

07 DE ENERO DEL 2024



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ - ANTIOQUIA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2028

(CONVOCATORIA NO. 001 DE 2023)

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional, el numeral noveno del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

- a. La Constitución Política de Colombia, en el numeral 8° del artículo 313, establece que compete a los Concejos Municipales:

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

1. (...)

8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.

- b. El numeral 9° del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece que:

Artículo 32°.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

1.

9. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

10. ...

- c. El Artículo 35 de la Ley 136 de 1994, establece que:

Artículo 35°.- Elección de funcionarios. Los concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación. En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el alcalde.



SC-CER509555



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Siempre que se haga una elección después de haberse iniciado un período, se entiende hecha sólo para el resto del período en curso.

- d. El Artículo 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, establece que:

ARTÍCULO 170. ELECCIÓN. *Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.*

Para ser elegido personero municipal se requiere: En los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado. En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado. En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado.

Para optar al título de abogado, los egresados de las facultades de Derecho, podrán prestar el servicio de práctica jurídica (judicatura) en las personerías municipales o distritales, previa designación que deberá hacer el respectivo decano.

Igualmente, para optar al título profesional de carreras afines a la Administración Pública, se podrá realizar en las personerías municipales o distritales prácticas profesionales o laborales previa designación de su respectivo decano.

- e. El Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto 1083 de mayo 26 de 2015 en el cual estableció el procedimiento a aplicar para el caso de la conformación de las listas de elegibles para el cargo de Personero Municipal o Distrital.
- f. Que en cumplimiento de las anteriores disposiciones el Concejo Municipal de Itagüí, adelantó la convocatoria pública de méritos indispensable para proveer el cargo de Personero Municipal, mediante reglamentación contenida en las Resoluciones 074 y 083 de 2023.
- g. Que para el efecto el Concejo Municipal de Itagüí celebró el Contrato CM099-2023, con la Institución de Educación superior la Universidad del Atlántico, para el desarrollo del proceso meritocrático respectivo.
- h. Que de conformidad con lo estipulado en las resoluciones N°.074 y 083 de 2023, dentro de las etapas del concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de personero Municipal de Itagüí, se publicó por la Universidad del Atlántico los siguientes resultados de las pruebas del núcleo básico de conocimientos, competencias laborales y ponderación de hoja de vida.



SC-CER509555

Viene de la Resolución N°.002 por medio de la cual se adopta los resultados de la convocatoria pública de méritos de concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Itagüí - Antioquia para el periodo constitucional 2024-2028



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

CODIGO INSCRIPCIÓN	PUNTAJE PRUEBA DE NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTOS	65%	PRUEBA DE COMPETENCIAS 15%	PONDERACIÓN HV 10%
UA335-140979	90	58,5	4,82	2,30

- i. Que con dicho resultado el concejo Municipal de Itagüí el día 03 de enero del 2024, adelantó la entrevista reglamentaria al señor JOHN FREDY ORTIZ TABARES, con código de Inscripción UA335-140979 e identificado con cédula 98.636.935, único aspirante que supero satisfactoriamente las pruebas practicadas por la Universidad del Atlántico, y procedió a publicar los siguientes resultados definitivos.

CODIGO INSCRIPCIÓN	PUNTAJE PRUEBA DE NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTOS	65%	PRUEBA DE COMPETENCIAS 15%	PONDERACIÓN HV 10%	ENTREVISTA PONDERACIÓN 10%
UA335-140979	90	58,5	4,82	2,30	7,8%

Que en consecuencia es procedente acoger los resultados anotados como lista de elegible definitiva para la elección del cargo de Personero Municipal de Itagüí, periodo 2024-2028

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adoptase la siguiente lista de elegibles para el cargo de Personero Municipal de Itagüí, periodo 2024-2028.



SC-CER509555

Viene de la Resolución N°.002 por medio de la cual se adopta los resultados de la convocatoria pública de méritos del concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Itagüí - Antioquia para el periodo constitucional 2024-2028



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

CODIGO INSCRIPCIÓN	PUNTAJE PRUEBA DE NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTOS	65%	PRUEBA DE COMPETENCIAS 15%	PONDERACIÓN HV 10%	ENTREVISTA PONDERACIÓN 10%
JOHN FREDY ORTIZ TABARES C.C. 98.636.935					
UA335-140979	90	58,5	4,82	2,30	7,8%

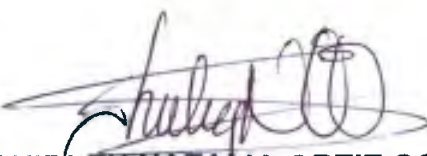
ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN EL MUNICIPIO DE ITAGUI, A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)


BAYRON DE JESUS CARO LUJAN
Presidente


SEBASTIAN GARCIA ROJAS
Vicepresidente primero


SHIRLEY NATALIA ORTIZ OSSA.
Vicepresidente Segundo


GUSTAVO ADOLFO BETANCUR C.
Secretario General



SC-CER509555